

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 95, párrafo segundo, fracción II, 96, párrafo segundo, del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**, en su modalidad de disposición administrativa general, por medio del cual se autorice a la Sindicatura Municipal para realizar la convocatoria y proceso de selección respectivos, para la designación de Jueces Municipales; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 55, señala que: *“En los municipios debe haber por lo menos un juez municipal. Corresponde al Ayuntamiento determinar en sus reglamentos, el número de jueces municipales, así como la forma de organización y funcionamiento de los servidores públicos que los auxilien, atendiendo a las necesidades de la población y a las posibilidades de su presupuesto.”*

II. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 56, señala que: *“El Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de jueces municipales, y debe designar de entre éstos a los que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo.”*

III. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 46, fracción VIII, señala que es facultad de la Dirección de Justicia Municipal *“diseñar y publicar en coordinación con las dependencias competentes, la convocatoria para que los aspirantes a juez, mediador social, secretario, defensor de oficio y médico, presenten el examen correspondiente en el caso de plazas vacantes.”*

IV. Que, para darle mediación, celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, en sus artículos 86, fracción I y 87, párrafo cuarto, considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*.

V. Que una *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, obligatoria y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 88.

VI. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar las disposiciones administrativas de carácter general que organicen la administración pública municipal y regulen los procedimientos de su competencia.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En lo referente a la designación de Jueces Municipales y para dar cumplimiento a los extremos contenidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 55 y 56, es menester que el Ayuntamiento realice una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar dicha comisión, para posteriormente designar a los que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo.

Asimismo, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 46, fracción VIII, otorga, a la Dirección de Justicia Municipal, la facultad para diseñar y publicar la convocatoria para aquellos que aspiren a ocupar el cargo de Juez Municipal.

Visto esto, deben mencionarse:

1. Resultado del reciente cambio de administración, a la fecha aún no se encuentran asignados la totalidad de los titulares de las dependencias municipales.

Como puede verse, la estructura organizacional del Ayuntamiento de Ocotlán, aún se encuentra en proceso de modificación y adaptación a las nuevas disposiciones aplicables. En razón de esto, y a falta del nombramiento de un titular de la Dirección de Justicia Municipal, la presente iniciativa de acuerdo propone que el Pleno del Ayuntamiento permita que la Síndico del Ayuntamiento supla en atribuciones a la Dirección antes comentada, es decir, se pone a consideración otorgarle facultades a la Sindicatura Municipal para realizar la convocatoria y proceso de selección respectivos, para la designación de Jueces Municipales.

Si en el lapso de dicha convocatoria se nombrase Director de Justicia Municipal, dicha convocatoria y procedimiento de selección será desarrollado en conjunto con la dirección antes mencionada y la sindicatura.

SEGUNDO.- De otorgársele facultades a la Sindicatura Municipal para realizar la convocatoria y proceso de selección respectivo, para la designación de Jueces Municipales, el procedimiento de selección constaría en 3 etapas:

1. Examen de oposición;
2. Entrevista de aptitudes profesional; y
3. Aprobación de designación por parte del H. Ayuntamiento.

SINDICATURA
INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Asimismo, se establece que, para la selección de jueces municipales, la Sindicatura Municipal deberá observar, preferentemente, lo siguiente:

- a) Aptitud laboral del postulante;
- b) Conocimientos prácticos en la materia; y
- c) Experiencia en rama de la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza otorga facultades a la Sindicatura Municipal para realizar la convocatoria y proceso de selección respectivo, para la designación de Jueces Municipales.

SEGUNDO.- La convocatoria y proceso de selección respectivo, para la designación de Jueces Municipales, deberá realizarse en base a lo establecido por el considerando segundo de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E

OCOTLÁN, JALISCO A 15 DE OCTUBRE DEL 2018.

C. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO.
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

La Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, ejercicio gubernamental 2018-2021, con base y fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en apego a las atribuciones que fueron conferidas mediante *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen* aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2018 dos mil dieciocho; emite la siguiente: - - - - -

- - - - - **C O N V O C A T O R I A** - - - - -

A los habitantes del Municipio de Ocotlán, Jalisco, interesados en ocupar el cargo de **JUEZ MUNICIPAL**, se les convoca a participar en el concurso de oposición para selección de la plaza antes descrita, el cual tendrá verificativo en la oficina de la Sindicatura, ubicada en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento y al cual podrán ingresar todo aquel que reúna los siguientes **REQUISITOS** de Ley: - - - - -

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; - - - - -
- II. Ser nativo del Municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado; - - -
- III. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación; - - - - -
- IV. Tener título profesional de Licenciado (a) en Derecho o Abogado (a);- - -
- V. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad; y
- VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.
- VII. Contar con experiencia comprobable en el área de impartición de Justicia Municipal, por lo menos 5 años.
- VIII. Contar con conocimientos o experiencia en la mediación y solución de conflictos.
- IX.- Conocer y dominar el nuevo sistema acusatorio Adversarial y juicios orales.

Los interesados, para acreditar el cumplimiento de los requisitos, deberán de presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN** en original y copia a partir del día 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho y a más tardar el día 25 veinticinco de octubre del año en mención, en la Sindicatura del H. Ayuntamiento, en horario de las 09:00 nueve a las 14:00 catorce horas de lunes a viernes: - - - - -

- 1.- Curriculum vitae con documentación soporte de su contenido. - - - - -
- 2.- Credencial de elector fotocopiada por ambos lados. - - - - -
- 3.- Acta de nacimiento de reciente expedición – no más de 3 meses. - - - - -
- 4.- Carta de residencia. - - - - -
- 5.- Dos cartas de recomendación. - - - - -
- 6.- Carta de no antecedentes penales. - - - - -

**SINDICATURA
CONVOCATORIA**

El **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** constará en 3 etapas: examen de oposición, entrevista de aptitudes profesional y aprobación de designación por parte del H. Ayuntamiento; el examen tendrá verificativo el día 29 veintinueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho en la Sindicatura Municipal ubicada en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento a partir de las 09:00 nueve horas; las entrevistas de aptitudes laborales se llevarán a cabo los días 31 treinta y uno de octubre y 1 primero de noviembre del año en curso, a partir de las 9 nueve horas. En la sindicatura Municipal - - - - -
- -

Para la selección de jueces municipales la sindicatura municipal deberá observar, preferentemente: - - - - -

- a) Aptitud laboral del postulante; - - - - -
- b) Conocimientos prácticos en la materia; y - - - - -
- c) Experiencia en rama de la Administración Pública. - - - - -

Los resultados del examen y la entrevista se darán a conocer por la sindicatura, en sus instalaciones, a más tardar el día 16 dieciséis del mes de noviembre del año en curso, y serán sometidos a consideración del Pleno del Ayuntamiento en la sesión próxima inmediata a la publicación de resultados. En caso de que exista controversia o discusión por el resultado emitido, la Secretaría General de Ayuntamiento valorará y resolverá sobre la inconformidad en un término prudente. La determinación de la Secretaría será inapelable. - - - - -

Publíquese la presente convocatoria en el sitio web del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en los estrados, y en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio. - - - - -

A T E N T A M E N T E

OCOTLÁN, JALISCO A 15 DE OCTUBRE DEL 2018.

C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.
SÍNDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.